



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso de restitución de bien inmueble, informando que mediante audiencia del 19 de noviembre del año que avanza se dictó sentencia. Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 440, el secretario del Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales Procede a liquidar las costas en este proceso, así:

Agencias en derecho	\$340.000
Gastos de notificación y otros	\$5.600
Total costas:	\$345.600

Sírvase proveer. Manizales, 04 de diciembre de 2020.

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

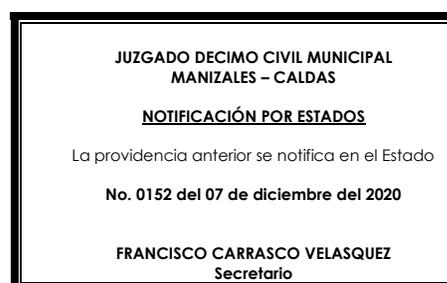
Proceso: **RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE**
Demandante: **SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD**
Demandado: **JAIRO ANDRES PAZ ABDALA**
Radicado: **170014003010-2019-00616-00**

La anterior liquidación de costas es aprobada por el despacho por ajustarse a derecho (numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso) y la misma, se pone en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, para los fines pertinentes, (artículo 440 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

OMG





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e1ee319e78b730d1533f048f317a3d60fc99b35ab9c0132bd6b560f4f794663

Documento generado en 04/12/2020 02:52:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>